

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 2701
13 de Noviembre de 2015

POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones No. 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3930 de 2010, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2668 del 9 de Septiembre de 2015, el señor **WILLY LOPEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.878.360 expedida en Leticia -- Amazonas, actuando en calidad de Representante Legal de Funerales Señor de Los Milagros de Buga con NIT 15878360-1, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto **FUNERALES SEÑOR DE LOS MILAGROS DE BUGA**, ubicado en la Carrera 6 No. 2- 22 del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, certificado de uso de Suelo, Cámara de Comercio, planos y memorias de cálculo del sistema de tratamiento De aguas residuales, resultados de monitoreo de aguas residuales.

Que considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No. 98029 del 17 de Septiembre de 2015, de tal manera que mediante radicado No. 2889 del 24 de septiembre de 2015.

Que mediante Auto No. 146 del 30 de Septiembre de 2015, se dio inicio al trámite de Permiso de Vertimientos para el proyecto en mención; de otra parte, en el mismo acto administrativo se establece que una vez cancelados los servicios de evaluación se deberá realizar visita de inspección ocular por parte de funcionario comisionado por la CAM. Se allega publicación en un diario de circulación Departamental, al igual que en la Cartelera de la DTS de la CAM; no se presentan oposiciones a dicho trámite.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el concepto técnico Nro 792 del 11 de Noviembre de 2015, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

El 4 de Noviembre de 2015, se efectuó recorrido por las áreas que componen las instalaciones del establecimiento Funerales Señor de Los Milagros de Buga. Ubicado en la carrera 6 No. 2- 22 zona urbana del municipio de Pitalito. En relación al uso del suelo del establecimiento dentro de la documentación anexa a la solicitud del permiso de vertimientos allega el uso del suelo No. 20154600003897 del 20 de Febrero de 2015, emitido por la Secretaría de Planeación Municipal, el cual señala la actividad a desarrollar le corresponde un uso de suelo complementario.

El vertimiento de interés es el que resulta de la actividad de tanatopraxia, puesto que durante esta práctica relacionada con el arreglo de los cuerpos humanos muertos (cadáveres), contempla las acciones de extracción de fluidos corporales, aplicación de químicos (formol), maquillaje del cuerpo para ser presentado a sus familiares en las salas de velación los cuales por sus características físicas, químicas y microbiológicas generan un alto riesgo para la salud humana y para los recursos hidrobiológicos.

La tanatopraxia de cadáveres humanos es necesaria para la higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del mismo. A continuación se describe el procedimiento para el arreglo de cadáveres dependiendo si el fallecido cuenta con certificación médica o si proviene de necropsia:

- Tratamiento del cadáver con certificación medica

Desvestir y desinfectar el cuerpo, se hace una incisión de aproximadamente 4 cm de largo sobre el musculo superior de la pierna para buscar la arteria femoral, se aplica la solución de Formol en una cantidad de 2 a 3 Litros dependiendo del peso corporal del cuerpo, se sutura y se procede a hidroaspirar para sacar sangre y líquidos retenidos en el cadáver.

- Tratamiento del cadáver proveniente de Necropsia

Desinfectar el cuerpo, retirar las suturas provenientes de la necropsia, se toman las bolsas que contienen las vísceras y órganos, lavarlas y perforarlas para extraerles gases, sólidos y líquidos y disponerlas en una bolsa con 1000 mL de formol. Se inyecta formol a través de las arterias del cuerpo y se depositan los órganos, vísceras en la cavidad torácica para suturar.

Posterior a lo indicado en los dos tratamientos se baña, desinfecta, viste y maquilla el cuerpo y se dispone en el ataúd.

En este sentido los vertimientos generados en la tanatopraxia contienen fluidos corporales, detergente, Hipoclorito de Sodio y Formol.

La Funeraria El Señor de Los Milagros de Buga atiende cerca de 30 servicios de tanatopraxia al mes, teniendo en cuenta que el resultado del monitoreo de vertimientos efectuado señala que el caudal es de 0.38 lps el cual es de manera intermitente pues ello depende de la demanda del servicio.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Durante la inspección se evidenció la existencia de un sistema de tratamiento de aguas residuales compuesto por dos tanques plásticos con capacidad de 120 Litros cada uno conectados entre sí, los cuales cumplen funciones de retención del caudal resultante de la actividad de tanatopraxia, es decir que los vertimientos son llevados a estos dos tanques por tubería PVC de 3" de diámetro, almacenados por una hora se aplica EM (microorganismos eficientes) y posteriormente el efluente es evacuado al alcantarillado municipal. Este tratamiento contempla procesos físico y microbiológicos que permiten la remoción de carga contaminante en parámetros de DBO5, grasas y aceites y sólidos principalmente.

2. CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección se estableció que el sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra en funcionamiento y que los vertimientos son evacuados hacia el sistema de tratamiento de aguas residuales el cual consiste en:



Sistema de tratamiento de Aguas residuales Funeraria Señor de Los Milagros de Buga.

Pretratamiento:

Como pretratamiento se implementó un tamiz en las camillas en donde se realizan los procedimientos dentro de la tanatopraxia, con el propósito de evitar el ingreso al sistema de residuos sólidos gruesos.

Trampa de grasa:

Inicialmente el vertimiento ingresa a un tanque plástico que cumple las funciones de trampa de grasas, el efluente entra por la parte superior y la salida de éter es por la parte inferior del tanque permitiendo la remoción de grasas y aceites por flotación.

Tratamiento con EM (microorganismos eficientes)

Paso seguido el efluente va a un tanque plástico al cual se le adiciona EM, como

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

tratamiento para la remoción de carga contaminante y finalmente el efluente tratado es llevado al alcantarillado municipal.

Dentro de la documentación aportada por Funerales Señor de Los Milagros de Buga presenta el Informe de Monitoreo del sistema de tratamiento de aguas residuales, emitidos por el laboratorio UNIV LAB FUNDACORH, del 29 de Agosto de 2013. Se procedió a verificar la acreditación de este laboratorio por el IDEAM y si están amparados los parámetros analizados, por tal razón son aceptados dentro del trámite de Permiso de Vertimientos

Resultados entrada al sistema

Parámetro	Resultado	Unidades	Caudal	Carga	Tiempo
Sólidos Suspendidos	204	Mg/ L	0.38 L/ s	1.11	4 horas
Grasas y Aceites	490.5	Mg/ L		2.68	
DBO5	1333.3	Mg/ L		7.3	
DQO	770	Mg/ L		4.21	

Resultados salida del sistema

Parámetro	Resultado	Unidades	Caudal	Carga	Tiempo
Sólidos Suspendidos	120	Mg/ L	0.38 L/ s	1.11	4 horas
Grasas y Aceites	23.8	Mg/ L		2.68	
DBO5	286	Mg/ L		7.3	
DQO	117	Mg/ L		4.21	

Realizados los cálculos de carga contaminante, se determina las remociones de carga contaminante por parámetro analizado.

Parámetro	Concentración entrada	Concentración salida	Unidades	% Remoción	Norma Dec 1594/ 84	Cumple
Sólidos Suspendidos	1.11	0.65	Kg/ día	41.44	> 80%	No cumple
Grasas y Aceites	2.68	0.13		95		Cumple
DBO5	7.3	1.56		80		Cumple
DQO	4.21	0.64		84.79		Cumple

De acuerdo a lo antes señalado se tiene que cumple en los porcentajes de remoción de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

carga contaminante en los parámetros de Grasas y Aceites, DBO5 y DQO, mientras que en sólidos suspendidos no cumple, por lo cual se deberá realizar acciones pertinentes que propendan por aumentar la remoción de la carga principalmente para este parámetro.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario DEL HUILA el día 17 de Octubre de 2015 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Vertimientos. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

Que de conformidad con el Decreto 3930 de 2010, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Vertimientos. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos al señor **WILLY LOPEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.878.360 expedida en Leticia -- Amazonas, quien actúa como Representante Legal de Funerales Señor de Los Milagros de Buga con NIT 15878360-1, para el proyecto **FUNERALES SEÑOR DE LOS MILAGROS DE BUGA**, ubicado en la Carrera 6 No. 2- 22 del municipio de Pitalito, coordenadas X780546- Y696526 a 1291 msnm. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años para que el señor **WILLY LOPEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.878.360 expedida en Leticia -- Amazonas, quien actúa como Representante Legal de Funerales Señor de Los Milagros de Buga con NIT 15878360-1, vierta un caudal de 0.38 lps, al alcantarillado municipal el cual posteriormente descarga sobre el río Guarapas de manera intermitente y en las concentraciones indicadas en los análisis de laboratorio efectuados.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Territorial Sur, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO CUARTO: Se impone como obligación, efectuar monitoreo del sistema de tratamiento de aguas residuales en un término de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente permiso el cual debe ser realizado por un Laboratorio acreditado por el IDEAM, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO QUINTO: Los residuos resultantes de la actividad de mantenimiento y operación de cada uno de los componentes del pretratamiento y tratamiento deberán ser recogidos y almacenados adecuadamente (refrigeración) cuando sea anatomopatológicos y entregarlos a una empresa autorizada para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, quien podrá negarla por motivos de utilidad pública.

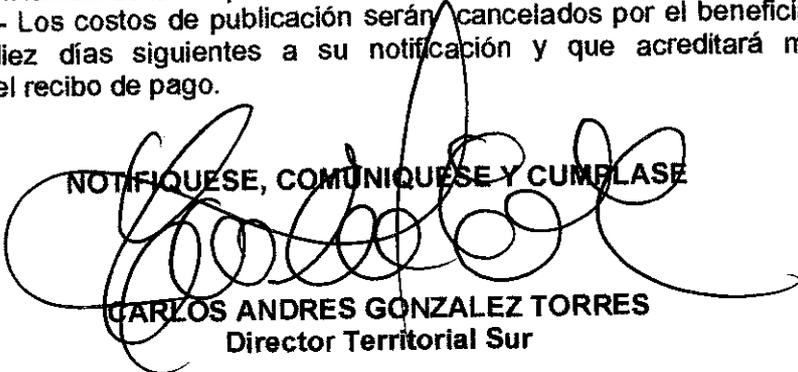
ARTICULO OCTAVO: La CAM, se reserva la facultad de revisar o modificar este permiso de oficio o a petición de la parte interesada, cuando encontrare que seriere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO: De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo cuando este se haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

ARTICULO DECIMO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución, la al señor **WILLY LOPEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.878.360 expedida en Leticia – Amazonas, quien actúa como Representante Legal de Funerales Señor de Los Milagros de Buga con NIT 15878360-1 o a quien haga sus veces o a quien autorice, haciéndole saber que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.
PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. DTG 117/ 2015
Proyecto: LORENA CR